



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
"CARMEN Y SEVERO OCHOA"**

Plaza del Catedrático Ramón Losada s/n
Teléfonos: 985640431 - 985640555
33700 - LUARCA - (ASTURIAS) .
www.iesdeluarca.es



PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	2
3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA	3
4. ACTUACIONES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	5
Actuaciones que implican a toda la comunidad escolar	5
Medidas de mediación	5
Procedimiento para tratar coordinadamente la resolución de conflictos	6
Ante una falta leve o contraria a las normas de convivencia	7
Ante una conducta gravemente perjudicial para la convivencia	7
5. NORMAS DE CONVIVENCIA	8
En el centro	8
En los recreos	9
En las clases	9
6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN	10
Medidas correctoras y persona competente para aplicarlas	11
7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y SU CORRECCIÓN	11
Medidas correctoras y persona competente para aplicarlas	12
8. PLANES DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y JUNTAS DE PROFESORES/AS	13
Composición y actuación de la Comisión de Convivencia	13
Actuación de las juntas de profesores	14
9. PLAN DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR	14

1.- INTRODUCCIÓN

La reforma de las enseñanzas, metodología de aprendizaje, las nuevas tecnologías y la organización y disposición del espacio físico nos ha llevado a una situación nueva en lo referente a la convivencia diaria.

Aprender a vivir juntos, a convivir, además de constituir una finalidad esencial de la educación, representa uno de los principales retos del sistema educativo actual. Son muchas las razones que hacen que este aprendizaje sea imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, solidaria, cohesionada y pacífica.

La coexistencia de tipos diferentes de enseñanzas, con edades y responsabilidades legales también diferentes, la asunción de diferentes programas educativos y extraescolares, la responsabilidad tutorial y directiva ante eventuales accidentes de alumnos/as fuera del recinto escolar en horario lectivo, la lentitud o ineficacia a la hora de sancionar conductas punibles reiteradas son algunas de las nuevas realidades que nos enfrentan a problemas diferentes, cuya resolución satisfactoria pasa por la implicación consciente y activa de toda la comunidad educativa, lo que nos lleva a replantearnos la reglamentación interna del centro.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) señala como uno de los fines del sistema educativo el respeto de los derechos y libertades fundamentales, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad, el ejercicio de la tolerancia y libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

La misma Ley da competencia a los órganos de gobierno de los centros docentes en materia de régimen disciplinario, incorporando entre las funciones de los directores/as la de garantizar la mediación en la resolución de conflictos para hacer efectiva la convivencia en los mismos.

El presente documento se fundamenta en el Decreto 249/2007, de 26 de octubre por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos/as; su desarrollo se basa en el completo respeto a los derechos del alumnado y en el reconocimiento de que estos jamás deberán ser conculcados arbitrariamente. Ahora bien, el derecho a la educación se fundamenta también en el deber de integrarse en la comunidad a través de la aceptación de las normas elementales de convivencia, los objetivos educativos del centro y cualquier otra medida arbitrada y consensuada por la comunidad educativa: horarios, actividades extraescolares, orientación.

2.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

En nuestro centro no se presentan situaciones graves de convivencia escolar, ni en las relaciones entre los alumnos, ni en las de éstos con profesores y personal no docente. Y así es percibido tanto por parte de alumnos como por parte de profesores.

Tampoco es muy significativo el absentismo escolar, salvo en casos muy puntuales.

Las situaciones que con más frecuencia se presentan son de carácter menor y relativas a:

- retrasos en la incorporación al aula.
- conductas disruptivas en el aula.
- conductas irrespetuosas, verbal o gestualmente, hacia el profesor o hacia algún compañero
- falta de atención, apatía, desinterés, no traer el material escolar preciso, etc..

A partir de la situación de la convivencia en nuestro centro, **los objetivos básicos** que se propone este Plan Integral de Convivencia son:

- la mejora del comportamiento habitual en el aula, en orden a conseguir un mejor clima de trabajo y de estudio.
- la educación en el respeto a los demás. Favoreciendo el conocimiento mutuo y la comunicación, aprendiendo a escuchar al otro y a aceptarlo en su singularidad, practicando el trato amable y educado.
- Promover el respeto y la aceptación de uno mismo: favoreciendo la autoestima y el conocimiento de lo que de positivo hay en cada uno de nosotros y de aquello que podemos cambiar o mejorar para hacer mejor nuestra relación con los demás.
- Propiciar la asunción del conflicto y del error como realidades inherentes a toda relación social, tratando de hacer de ellos elementos positivos y enriquecedores de la acción colectiva.
- Buscar y desarrollar instrumentos de resolución de los conflictos basados en la participación, el diálogo, la negociación y el compromiso, como partes o momentos del proceso continuo del aprendizaje de la convivencia, con sus éxitos y sus errores.
- Favorecer la responsabilidad colectiva, la participación de todos los sectores educativos en el logro de una adecuada convivencia escolar. Y, más particularmente, un mayor compromiso de las familias en el logro de un adecuado clima de convivencia familiar.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA.

La educación es un derecho irrenunciable para todo el alumnado.

El estudio constituye un deber básico de los alumnos/as, lo que conlleva la obligación de respetar el derecho al estudio de sus compañeros/as.

El Plan de Convivencia pretende desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia, potenciando adecuadamente las relaciones entre todos los componentes de nuestra comunidad educativa.

El modelo de convivencia que propugnamos parte de la creencia básica de que convivir, en el respeto y en la tolerancia, es algo que no nos viene dado, sino algo que hay que aprender, un aprendizaje imprescindible en una sociedad democrática. Como cualquier otro aprendizaje, también el de convivir requiere plantearse objetivos, diseñar estrategias, evaluar lo realizado, planificar el proceso, volver una y otra vez a los contenidos básicos, repasarlos, practicarlos, aplicándolos a las situaciones concretas de la convivencia escolar.

El aprendizaje de la convivencia también requiere práctica, entrenamiento y también genera, necesariamente, errores, repeticiones, necesidad de volver una y otra vez a recordar los principios y a ponerlos en práctica.

El aprendizaje de la convivencia nos concierne a todos y todas, profesores, tutores, dirección, personal no docente, padres y alumnos tenemos que participar en el proceso, asumir responsabilidades y compromisos conforme a los objetivos y estrategias que definamos en nuestro Plan de Convivencia.

El centro es el encargado de dar respuesta al derecho fundamental a la educación que posee todo individuo y que persigue la formación del mismo en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

Priorizaremos aquellas actuaciones destinadas a favorecer una convivencia sana y respetuosa entre toda la comunidad escolar. Se buscará prevenir los conflictos y favorecer la resolución pacífica de los mismos. Se propiciará la comunicación directa entre las partes,

buscando el entendimiento, consenso o acuerdo a través del diálogo. Se facilitará que los protagonistas de un conflicto tengan la oportunidad de aclarar, comprenderse, ofrecer alguna restitución o aceptar la culpa, en un marco donde las necesidades de ambos sean atendidas.

La puesta en marcha de un Plan de Convivencia supone unas directrices de actuación, además de contar con el asentimiento y colaboración de todos los integrantes de la comunidad educativa. Para ello es necesario:

Conocer la realidad del centro y las características socioeconómicas y culturales del alumnado.

Crear las condiciones que nos lleven a una sensibilización sobre el tema de la convivencia, utilizando para ello un lenguaje común.

Reflexionar y debatir sobre la convivencia y sus efectos en la vida del centro, responsabilidad del profesorado, familias...

Acordar qué cuestiones a juicio de la mayoría, son más urgentes.

Cambiar actitudes personales poniendo énfasis en lo educativo y en la convivencia democrática.

Evaluar con proyección de futuro el trabajo realizado e institucionalizar las mejoras conseguidas.

Actuaciones preventivas

Los tutores/as coordinados por el departamento de orientación, prepararán actividades para los diferentes cursos y grupos, encaminadas a favorecer la convivencia, el respeto a los compañeros/as y demás miembros de la comunidad educativa, la tolerancia en cuestiones políticas, morales o religiosas, la igualdad entre hombres y mujeres, la prevención de conductas violentas etc. a la vez que se fomentarán los hábitos para la resolución pacífica de conflictos, prevención de actitudes xenófobas y sensibilización hacia las minusvalías físicas o psíquicas. En este sentido, en las tutorías y, de forma transversal en todas las áreas, se desarrollarán actividades como las que siguen:

Análisis del clima de convivencia en el centro para detectar posibles problemas y estudiar la solución más adecuada.

Desarrollo de programas de habilidades sociales que supongan una mejora de la convivencia en el centro.

Elaboración por parte de los alumnos/as normas de convivencia en el aula, con un seguimiento y evaluación de las mismas.

Fomento de los valores democráticos: tolerancia, igualdad, justicia, aceptación de la diversidad.

Sensibilización contra el maltrato entre iguales.

Tratamiento de cualquier incidencia puntual que altere la convivencia del centro con el alumnado implicado y su familia, si procede.

A lo largo del curso los tutores/as evaluarán la marcha de la convivencia en el grupo al menos una vez al trimestre, para posteriormente ser analizado en las juntas de evaluación.

4. ACTUACIONES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Actuaciones que implican a toda la comunidad escolar

Los Centros de Enseñanza Secundaria tienen potestad para adoptar normas–marco sobre derechos y deberes, de acuerdo con la realidad educativa del centro, los estudios implantados, edades del alumnado, situación socioeconómica de las familias etc. En este sentido, es evidente que la resolución de conflictos de cualquier tipo, debe pasar al menos, por las siguientes vías:

La implicación activa del profesorado, personal no docente, familias y alumnado en los aspectos disciplinares de la convivencia en cualquier momento del horario de permanencia en el centro.

El conocimiento de nuestras propias normas, entendiendo, discutiendo y consensuando criterios de actuación.

El cumplimiento de las normas concernientes a nuestras funciones lectivas y no lectivas: respeto por el horario de inicio y finalización de las clases, uso adecuado de instalaciones y aparatos, preocupación por el orden en aulas y pasillos etc.

El uso racional de amonestaciones y sanciones. Tutores/as y profesores/as deben realizar un seguimiento de sanción impuesta, tomarse su tiempo en preparar actividades correctoras y exigir la realización de las mismas al alumno/a sancionado; en definitiva, colaborar con jefatura de estudios en el proceso de principio a fin.

La difusión de las normas de convivencia entre el alumnado aprovechando las horas de tutoría o unos minutos al comienzo de la hora lectiva con el grupo-clase.

Es importante dejar que los alumnos/as expresen su opinión y que conozcan la casuística del proceso de una sanción o de la tramitación de un expediente disciplinario, haciéndoles reflexionar sobre el alcance de comportamientos aparentemente inocuos y en las consecuencias y responsabilidades que los mismos puedan acarrear.

Actuaciones del profesorado

En ausencia de un profesor/a, el grupo correspondiente estará a cargo del profesor/a de guardia, que se encargará de que los alumnos/as realicen las tareas que el profesor o el departamento correspondiente hayan establecido.

Durante las horas de clase los alumnos/as no deberán permanecer en los pasillos, biblioteca o en ninguna otra dependencia, excepto si están realizando actividades expresamente indicadas por su profesor/a.

El profesor/a de guardia será el encargado de hacer cumplir el apartado anterior, pero cualquier profesor/a deberá asumir su labor docente y colaborar en la normalización de estas situaciones.

El profesorado deberá implicarse en el mantenimiento del orden en cualquier dependencia del centro, llamando la atención a aquellos alumnos/as que por cualquier circunstancia lo incumplan.

Medidas de mediación

El proceso de mediación se regirá en cuanto al ámbito y principios de intervención, formación y acreditación de mediadores y efectos de la mediación por lo establecido en los artículos 29, 30, 31 y 31 del Decreto 249/2007 de 26 de septiembre.

Los alumnos y alumnas accederán al mediador o mediadores:

- bien por iniciativa personal.
- bien, remitidos por el profesor tutor.

- bien, a instancias de Jefatura de Estudios o de Dirección, en las condiciones que establece el protocolo de intervención en situaciones contrarias a las normas de convivencia en el centro.

El proceso de mediación, seguirá, de modo orientativo, los pasos siguientes:

- Toma de decisiones previas: dónde, cuándo, cómo, con quién
- Explicación de las partes y recogida de información
- Análisis: identificación del conflicto y búsqueda de elementos de desbloqueo
- Búsqueda de soluciones: clarificación de las partes y construcción del acuerdo
- Formulación del acuerdo: compromisos de las partes, momentos o plazos, etc.
- Seguimiento

El mediador informará a Jefatura de Estudios de la marcha del proceso así como de los acuerdos adoptados y del seguimiento de los mismos.

En nuestro centro se nombra como persona encargada de realizar el proceso de mediación al profesor de FOL.

Procedimiento para tratar coordinadamente la resolución de conflictos.

La mejora de la convivencia en el centro pasa, también, por la mejora en la prontitud y efectividad sancionadora. Por un lado hay que simplificar los procesos sancionadores, y, por otro, hacerlos compatibles con la dignidad de los sancionados, puesto que esta comunidad educativa en ningún caso promoverá o apoyará medidas que supongan una concepción "penal" de la docencia, y mucho menos de la educación.

Debe tenerse en cuenta que los problemas de convivencia y de disciplina más frecuentes son los que requieren una intervención puntual, rápida y directa; en este sentido, la preocupación básica debe dirigirse a atajar fricciones y desmanes que tienen que ver con faltas de puntualidad, de asistencia, desorden en aulas y pasillos, alborotos, roturas de material e instalaciones, enfrentamientos verbales con profesores o entre los alumnos, etc.

Se propone por otra parte, una aplicación flexible de las medidas disciplinarias y acorde con la naturaleza de la falta. Pero esta aplicación, eso sí, deberá ser rigurosa, y el profesorado debe tomar conciencia de la necesidad de implicarse, bien como parte activa, bien como testigo, de la comisión de una falta. La inhibición es el mejor aliento para la repetición de los malos comportamientos.

Sin perjuicio de puntualizaciones posteriores, se apuntan aquí algunas medidas de carácter inmediato que serían percibidas por el alumno/a como un "coste" efectivo, esto es, como una "contraprestación", a realizar en horas lectivas o no lectivas, por la falta cometida:

Los alumnos/as que ensucien material mobiliario, pasillos, aulas, o instalaciones en general deberán limpiarlos en el horario que se establezca.

Los alumnos/as que sean sancionados por incumplimiento de sus deberes lectivos, ausencias, retrasos injustificados, podrán realizar esos u otros deberes o actividades en horas lectivas o por la tarde.

Los alumnos/as cuyos comportamientos causen desperfectos o roturas de materiales en aulas o instalaciones repondrán estos materiales, hecho que supondrá un atenuante en la futura aplicación de la sanción.

Los alumnos/as que, sin premeditación, agredan física o verbalmente a otros compañeros/as serán conminados a pedir disculpas a su compañero/a sin detrimento de la medida correctora que les pudiera ser de aplicación.

Las faltas contrarias a la convivencia del alumnado serán tipificadas en todo caso en los apartados correspondientes del Reglamento de Régimen Interno del Centro, y las actuaciones a que dieran lugar serán de aplicación inmediata por parte de la Jefatura de Estudios, excepto en los casos en que hubiera lugar a la instrucción de un expediente.

Ante una falta leve o contraria a las normas de convivencia

1° - Los profesores/as (independientemente de que sean alumnos/as suyos o no) o miembros de la comunidad educativa que presencien el acto en cuestión, recriminarán verbalmente al alumno/a su actuación. Si el alumno/a cede en su empeño y se reintegra a la actividad normal el profesor/a podrá considerar completada su actuación, si lo considera oportuno. En este caso el profesor/a podrá imponer como corrección de la conducta la realización de actividades y tareas docentes, relacionadas con objetivos educativos o transversales, realizando, un seguimiento del proceso de la sanción, a fin de que no quede en una simple amenaza o apariencia de sanción; de igual modo, comunicará al tutor/a tal hecho.

2° - Si, no obstante esta llamada de atención, el alumno/a persistiera en su actitud, o bien sea reincidente, el profesor/a acompañará al alumno/a hasta Jefatura de Estudios (o hará que los acompañen si están en clase con otros alumnos/as) donde dará cuenta de la situación. Reservándose el hecho de amonestarlos por escrito o no, en función de su actos.

3° - Jefatura de Estudios aplicará la sanción correspondiente a estos alumnos/as y notificará inmediatamente al profesor/a tutor/a quien, a su vez, comunicará a las familias tal hecho. Esta sanción podrá consistir en la realización de trabajos y actividades complementarias en determinadas materias o en la reparación y/o limpieza de los materiales, espacios u objetos deteriorados. La no realización de estos trabajos, o la no comparecencia, cuando el alumno/a fuera requerido por la Jefatura de Estudios, podrá comportar una nueva amonestación por indisciplina.

4° - Cuando un alumno/a reciba por segunda vez una amonestación escrita, Jefatura de Estudios propondrá al tutor/a que avise a su familia para mantener una reunión informativa con ella y, en su caso, con el departamento de orientación a fin de implicarles en el proceso de normalización de la conducta de su hijo/a.

5° - Cuando un alumno/a reciba por tercera vez una amonestación por escrito, estimando las circunstancias atenuantes o agravantes que fueren menester, Jefatura de Estudios, oída la familia, podrá imponer la realización de trabajos complementarios o para la comunidad dentro o fuera del horario lectivo. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Director/a podrá imponer como sanción la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo máximo de tres días, previa petición de las tareas pertinentes a los profesores correspondientes.

6° - El Director/a informará al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, al Departamento de Orientación y a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos legalmente constituidas, de cuantas sanciones del tipo anterior se impongan y buscará mecanismos de actuación para evitar este tipo de conductas entre las familias y el alumnado.

Ante una conducta gravemente perjudicial para la convivencia

1° - Los profesores/as o miembros de la comunidad educativa que presencien el acto en cuestión o que tengan conocimiento del mismo comunicarán rápidamente a Jefatura de Estudios o Dirección tal hecho. En función de la gravedad de los hechos el Director/a podrá adoptar como medidas provisionales las recogidas en el Artículo 47 del Decreto 249/2007 de Derechos y Deberes del alumnado:

Cambio temporal de grupo o suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases o actividades por un periodo no superior a cinco días.

2° - El director/a convocará de manera inmediata la Comisión de Convivencia, y en su caso, al tutor/a y profesor/es implicados para deliberar sobre la pertinencia de aplicar o no la iniciación de un expediente disciplinario en función de las posibles circunstancias atenuantes o agravantes que llevara aparejado la consideración de conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

3° - En el caso que dicha conducta sea considerada como tal, el Director/a en un plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos, designará a un instructor/a entre el profesorado adjudicado al centro que no sea miembro del Consejo Escolar o tutor o tutores del alumno o alumnos en cuestión, e informará al Servicio de Inspección de tal hecho. (Capítulo VIII, Art. 44, Decreto 249/2007, de 26 de septiembre).

4° - El instructor/a, en un plazo no superior a dos días lectivos desde la notificación de su nombramiento, deberá realizar los trámites pertinentes que consisten básicamente en la toma de declaración de los implicados y de los testigos, si hubiere, en presencia de sus padres o tutores legales - si son menores de edad; en la comunicación del pliego de cargos de los hechos imputados; en la vista y audiencia del expediente por parte de los interesados y en la notificación de la propuesta de resolución. (Capítulo VIII, Art. 44, Decreto 249/2007, de 26 de septiembre).

5° - El Director/a informará al Consejo Escolar, Claustro de Profesores, Departamento de Orientación y a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos legalmente constituidas de cuantas sanciones del tipo anterior se impongan y buscará mecanismos de actuación para trabajar en la evitación de este tipo de conductas entre las familias, los servicios sociales locales y el profesorado.

6° - En cualquier caso el procedimiento cumplirá con todas las normas que se recogen en el capítulo VIII, Artículos del 44 al 49 (ambos inclusive) del Decreto 249/2007 de 26 de septiembre, que regula los Derechos y Deberes del Alumnado.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA

En el centro

Durante su estancia en el centro, los integrantes de la comunidad educativa mantendrán una actitud respetuosa hacia los demás.

Los miembros de la comunidad educativa están obligados a conservar y hacer buen uso de las instalaciones.

Los alumnos/as que causen daños en el material o instalaciones por negligencia o de forma intencionada, están obligados a reparar o hacerse cargo del coste económico de la reparación. Si no se conoce al causante, el grupo o grupos implicados se harán cargo del coste, repartiéndose la cantidad entre los alumnos/as integrantes de los mismos.

La sustracción de bienes del centro implica restituir lo sustraído. Los padres/madres y/o representantes legales de los alumnos/as menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes. La reparación de los daños causados no exime de la corrección que esté establecida.

El acceso al centro está reservado a los miembros de la comunidad educativa y a todas aquellas entidades o personas que tengan relaciones comerciales y/o administrativas con el mismo. Para el resto, el acceso a las instalaciones estará prohibido, siendo obligación de todos los miembros el evitarlo y dar cuenta de cualquier anomalía al respecto a las instancias pertinentes.

La observancia del horario requiere una estricta puntualidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. Los alumnos/as que lleguen tarde a cualquier clase, sin causa justificada, se les consignará como retraso en el cómputo de faltas teniendo esta una consideración igual a la de falta de asistencia sin justificar, en ningún caso se les negará la entrada en el aula.

Cuando un alumno/a tenga que salir del centro por causa justificada, se comunicará su ausencia al tutor/a y/o Jefatura de Estudios. La incidencia se anotará en el parte de clase. Si el alumno/a es menor de edad deberá ser recogido y acompañado por un familiar adulto. Con carácter excepcional podrá presentar a Jefatura de Estudios un escrito de los padres responsabilizándose de esa salida.

Cuando se produzca la indisposición de un alumno/a, el profesor/a de guardia se encargará de avisar a la familia e informar al equipo directivo. En caso necesario y en ausencia de algún familiar, el profesor/a de guardia acompañará al alumno/a al centro de salud.

Por razones de limpieza e higiene no está permitido comer en las dependencias.

Por ley, está prohibido fumar dentro del recinto escolar, exista actividad lectiva o no. Esta norma será respetada por toda persona que se encuentre dentro del recinto, con independencia de que pertenezca o no a la comunidad educativa.

En los recreos

El recreo constituye un periodo de descanso para alumnos/as y profesores/as y por tanto será respetado de acuerdo con las siguientes normas:

Durante el recreo habrá dos profesores/as de guardia distribuidos en diferentes zonas del centro con el fin de vigilar posibles incidencias.

Los alumnos/as saldrán del centro; si desean estudiar podrán acudir a la biblioteca. En ningún caso podrán permanecer en las aulas, transitar por pasillos u otras dependencias no habilitadas.

En las clases

Los periodos lectivos tendrán una duración de cincuenta y cinco minutos, incluidos los cambios de aula. Dichos periodos serán señalados por el sonido de un timbre.

Durante el periodo lectivo los alumnos/as deberán permanecer en las aulas, laboratorios o dependencias pertinentes, no estando permitida su presencia en pasillos, baños o cualquier otro lugar del centro.

Entre clase y clase, si se requiere cambio de aula, el traslado se hará de forma ordenada y silenciosa. Si no hubiera traslado, los alumnos/as esperarán al profesor/a debidamente dispuestos en sus respectivos asientos según el orden establecido por el tutor/a o profesor/a correspondiente.

Durante el traslado de un aula a otra se circulará siempre por la derecha tanto en pasillos como escaleras, evitando aglomeraciones en los descansillos y en los accesos a las aulas materia.

Cuando un grupo de alumnos/as se encuentre sin profesor/a, pasados cinco minutos, el delegado/a comunicará la incidencia a Jefatura de Estudios, profesor/a de guardia o conserje de planta.

Ningún alumno/a podrá ausentarse del aula sin permiso del profesor/a, si esto ocurre será puesto en conocimiento del profesor/a de guardia y/o Jefatura de Estudios.

Los alumnos/as deberán traer al centro el material de estudio y trabajo solicitado por los profesores/as, así como la indumentaria deportiva requerida para las clases de Educación

Física. En ningún caso se permitirá cualquier otro material que no sea el utilizado para el desarrollo de la actividad escolar.

Caso de efectuar ejercicios o exámenes, el alumnado no podrá abandonar el aula hasta que no suene el timbre que indica el final del periodo lectivo. Lo mismo sucederá cuando se trate de ejercicios de recuperación con aquellos alumnos /as que no tengan que realizarlos. En este último caso, el profesor/a proporcionará tareas a realizar durante el periodo lectivo correspondiente.

Todos los alumnos/as y la clase en su conjunto, son responsables del cuidado del material de aula, debiendo el delegado/a comunicar al secretario del centro cualquier desperfecto observado. De no ser así, serán considerados co-responsables, pudiendo ser sancionados con la reparación del daño causado.

Durante los periodos lectivos profesorado y alumnado deberán tener el teléfono móvil apagado.

Los profesores/as procurarán salir en último lugar del aula cuando el timbre anuncie el recreo o el final de la jornada.

6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, y por tanto susceptibles de sanción, las siguientes:

Cualquier acto de conducta verbal o no verbal que perturbe el normal desarrollo de la actividad lectiva en el aula.

Desatender las indicaciones del profesor/a, así como incumplir las normas específicas establecidas en las programaciones docentes de los departamentos.

Conductas que impidan o dificulten el derecho al estudio de los compañeros/as.

Estar sin permiso en un lugar del centro que no se corresponde con su horario escolar: pasillos, baños, aula diferente a la suya...

Permanecer en el aula durante el recreo sin la presencia de un profesor/a.

Conductas anómalas que puedan causar daños en las instalaciones y recursos materiales del centro o en la propia integridad de los demás miembros de la comunidad educativa: dar gritos, correr por los pasillos, jugar con papeles u objetos en las aulas, manchar o escribir en paredes, mobiliario etc.

Cualquier acto de desconsideración hacia los demás miembros de la comunidad educativa: empujones, muecas o gestos extraños, impedir el paso a las dependencias, silbar, emplear motes para dirigirse a algún miembro de la comunidad etc.

Uso y manipulación en las aulas de teléfonos móviles, reproductores de música o de cualquier objeto diferente a los específicos para el desarrollo de la actividad docente.

Ocultar información relativa a conductas contrarias a las normas de convivencia.

Salir del centro sin permiso de la Dirección, Jefatura de Estudios o persona/as autorizadas.

Faltas injustificadas de puntualidad.

Faltas injustificadas de asistencia a clase.

La reiteración de varias conductas contrarias a las normas de convivencia será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Medidas correctoras y persona competente para aplicarlas

MEDIDAS CORRECTORAS	PERSONAL COMPETENTE	CONDICIONES
--------------------------------	--------------------------------	--------------------

Amonestación oral. Privación del periodo de recreo.	Profesor/a y/o tutor/a.	Dar cuenta al tutor, oído el alumno/a.
Amonestación por escrito	Profesor/a, tutor/a y/o Jefatura de Estudios/Director/a.	Dar cuenta al tutor, oído el alumno/a.
Realización de trabajos específicos en horario lectivo o no lectivo.	Jefatura de Estudios y/o Director/a.	Oído el alumno/a, su profesor/a y tutor/a.
Suspensión del derecho de participación en actividades complementarias/extraescolares por un plazo máximo de un mes.	Jefatura de Estudios y/o Director/a.	Oído el alumno/a, su profesor/a y tutor/a.
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo máximo de 3 días.	Jefatura de Estudios y/o Director/a.	Oído el alumno/a, su profesor/a y tutor/a. Para evitar la interrupción del proceso formativo, encomendar las tareas necesarias para su realización en el centro.
Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo máximo de 3 días.	Director/a.	Mismas condiciones anteriores. Realización de las tareas en casa. Si el alumno/a es menor de edad, dar cuenta a los padres.
Cambio de grupo por un plazo máximo de 15 días.	Director/a.	Oído el alumno/a, su profesor/a y tutor/a. Dar cuenta a la familia y a la Comisión de Convivencia.

Nota: Cuando un alumno/a sea sancionado con la privación de asistencia al centro, el profesorado del grupo al que pertenece será informado de su ausencia.

La relación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las medidas adoptadas para su corrección se ajustan a los Artículos 36 y 37, Capítulo V del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre por el que se regulan los Derechos y Deberes del Alumnado y las normas de convivencia de los centros docentes no universitarios; de igual modo, las posibles reclamaciones se ajustarán al procedimiento establecido en el Artículo 43, Capítulo VII del precitado Decreto.

7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y SU CORRECCIÓN

La LOE incorpora competencias de los órganos de gobierno de los centros docentes a través de las que se trata de hacer efectiva la convivencia en los centros docentes, la protección contra la violencia de género, la igualdad real entre hombres y mujeres y el respeto a los derechos y libertades fundamentales.

Se consideran faltas gravemente perjudiciales para la convivencia:

Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.

El uso de la fuerza que limite la libertad de las personas.

Las agresiones físicas o morales graves.

Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófobo, o se realizan contra alumnos/as con necesidades educativas especiales.

Los daños graves por uso indebido o intencionado en locales, material o documentación del centro.

La suplantación de personalidad o introducción de personas ajenas en actos de la vida docente, así como la falsificación y/o sustracción de documentos educativos.

Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno o contra el equipo directivo.

Las conductas individuales o colectivas de carácter gravemente intimidatorio hacia cualquiera de las personas de la comunidad educativa.

Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de conductas merecedoras de corrección.

El incumplimiento de las correcciones establecidas por comportamientos contrarios a nuestras normas de convivencia.

Medidas correctoras y persona competente para aplicarlas

MEDIDAS CORRECTORAS	PERSONAL COMPETENTE	CONDICIONES
Realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, a reparar daños causados en las instalaciones o material del mismo o a las pertenencias de miembros de la comunidad educativa.	Director/a	Estas tareas se realizarán durante el horario lectivo o fuera del horario lectivo
Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.	Director/a	Dar cuenta al Consejo Escolar en la siguiente sesión ordinaria
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a 3 días e inferior a 2 semanas.	Director/a	Oído el tutor/a y la Comisión de Convivencia. Audiencia a los padres. El alumno/a debe realizar actividades que eviten la interrupción del proceso formativo. El Consejo Escolar es informado.
Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a 3 días e inferior a un mes.	Director/a	Oído el tutor/a y la Comisión de Convivencia. Audiencia a los padres. El alumno/a debe realizar actividades que eviten la interrupción del proceso formativo. El Consejo Escolar es informado.
Cambio de grupo	Director/a	Oído el tutor/a y la Comisión de Convivencia. Audiencia a los padres. El Consejo Escolar es informado.
Cambio de centro	Consejería de Educación a propuesta de la Director/a.	Apertura de expediente disciplinario según las indicaciones de la normativa vigente.

La relación de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y las medidas adoptadas para su corrección se ajustan a los Artículos 39 al 49, de los Capítulos VI, VII y VIII del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre por el que se regulan los Derechos y

Deberes del Alumnado y las normas de convivencia de los centros docentes no universitarios.

8. PLANES DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y JUNTAS DE PROFESORES/AS

Composición y actuación de la Comisión de Convivencia

La resolución de los conflictos y la imposición de las correcciones en materia de disciplina de alumnos es competencia del Consejo Escolar y, por extensión, de toda la comunidad educativa.

Dentro del Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia compuesta por el Director/a del centro, la Jefatura de Estudios, un profesor/a, un padre/madre de alumno/a y un alumno/a y un representante del personal no docente; todos ellos elegidos de entre los miembros del Consejo Escolar. Además formará parte de la Comisión la orientadora del centro, que actuará como consejera. La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones, además de las que el propio Consejo Escolar establezca:

Mediar en los conflictos.

Decidir sobre la consideración de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Canalizar las iniciativas de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro, el respeto mutuo y la tolerancia.

Hacer propuestas para la mejora de la convivencia y para la reforma y modificación de este Programa.

En la aplicación de correcciones por el incumplimiento de las normas de convivencia se habrán de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Tener un carácter educativo y recuperador.
- b) Respetar el derecho del resto del alumnado.
- c) Procurar la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar el derecho a la educación y, en su caso, el derecho a la escolarización.
- e) No ser contrarias a la integridad física y la dignidad personal de los alumnos.
- f) Ser proporcionales a la conducta del alumno.
- g) Ser rápidas en su aplicación.
- h) Contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- i) Tener en cuenta la edad así como las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno.

Se considerarán circunstancias paliativas:

- El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.
- Disculparse o reconocer públicamente la falta.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración.
- Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- Cualquier acto que atente contra el derecho a la igualdad de oportunidades.

j) Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia realizados en el centro durante las actividades complementarias y extraescolares y todos aquellos que, aunque realizados fuera del recinto escolar, estén motivados o directamente relacionados con la vida escolar.

La Comisión de Convivencia se reunirá al menos una vez al trimestre para evaluar el clima de convivencia del centro y establecer las medidas correctoras que estime oportunas y siempre que sea necesario. En dicha reunión se analizarán:

- a) Las sanciones impuestas a las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- b) Las sanciones impuestas a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
- c) El establecimiento de puentes de diálogo entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- d) El contacto con instituciones externas para actuar en determinados casos particulares.
- e) Las propuestas de mejora de la convivencia.
- f) Los contactos con la Administración Educativa para agilizar y mejorar los recursos existentes para prevenir la degradación en la convivencia, así como la excesiva concentración de alumnado con desventaja sociocultural.

Actuación de las Juntas de Profesores

Las juntas de profesores, en función de sus reuniones de equipos docentes o juntas de evaluación u otros mecanismos, procurarán prevenir aquellas posibles situaciones anómalas estableciendo un contacto directo y fluido con los alumnos/as del grupo y sus representantes; haciéndoles partícipes a través del tutor, de las consideraciones y deliberaciones pertinentes que se hayan llevado a cabo en las juntas de evaluación, notificándoles rápidamente cualquier atisbo de mal comportamiento o de mal funcionamiento en las actividades docentes; no faltándoles al respeto e impidiendo que se puedan dar situaciones de discriminación entre compañeros/as dentro de las aulas; etc.

No obstante, cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán decidir la adopción preventiva de ciertas medidas correctoras del comportamiento desmotivador, desinteresado o disruptor de determinados alumnos/as de su grupo. Estas medidas podrán ser:

- a) El reagrupamiento de alumnado en función de las peculiares características del grupo.
- b) El aviso y notificación a determinadas familias del escaso rendimiento o absentismo del alumnado.
- c) La comunicación al departamento de orientación de los posibles problemas de aprendizaje de determinados alumnos/as.
- d) La realización de tareas complementarias de las distintas materias o áreas a los alumnos/as que así lo consideren.
- e) La propuesta de sanción a determinados alumnos/as por la reiteración de conductas anómalas en la mayor parte de las materias.

9. PLAN DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR

El estudio constituye el deber básico del alumnado como consecuencia del derecho fundamental a la educación, y se concreta entre otras, en las siguientes obligaciones:

- Asistir al centro con puntualidad.
- Cumplir y respetar los horarios y normas aprobadas para las actividades del centro.

La puntualidad es imprescindible para el buen desarrollo de cada sesión lectiva y para el funcionamiento del centro. Es obligación de todos acudir puntualmente a todas las clases a lo largo de la jornada escolar para evitar distorsiones en la actividad lectiva diaria.

Todos los alumnos/as tienen el derecho y el deber de asistir a clase; en este sentido, la ausencia de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación continua.

Los profesores señalarán las faltas de asistencia en la aplicación SAUCE.

Se indicarán como máximo en las 24 horas posteriores a la falta.

Mediante la aplicación SAUCE, se remitirá la información de faltas a las familias.

Los tutores señalarán en la aplicación SAUCE, con la mayor inmediatez posible y con periodicidad semanal, las faltas que han sido debidamente justificadas. De igual modo, con una periodicidad semanal, comentarán con los alumnos las faltas habidas, demandarán de los alumnos o, en su caso, telefónicamente de sus familias, los justificantes de faltas no presentados y se pondrán en comunicación con las familias en caso de ausencias significativas o no adecuadamente justificadas.

Los tutores pondrán en conocimiento de la Jefatura de Estudios los casos más singulares o reiterados.

Jefatura de Estudios revisará periódicamente las faltas registradas.

Por parte del tutor/a se recordará a las familias la conveniencia de comunicar a primera hora de la mañana las faltas o retrasos previstos de sus hijos.

Jefatura de Estudios y el/la tutor/a valorarán de forma conjunta la conveniencia de convocar a las familias, imponer alguna medida correctora o solicitar la intervención del Departamento de Orientación. En aquellos casos de ausencias no justificadas importantes y reiteradas para los que no parezcan ser efectivos los procedimientos señalados o, si el caso lo requiriera, Jefatura de Estudios, oído el tutor y puesto en conocimiento del Director/a, valorará la conveniencia de contactar con los Servicios Sociales de los Ayuntamientos respectivos y, en su caso, si lo estima necesario, de la Fiscalía de Menores.

Para aquellos alumnos de la ESO que por razones de salud deban permanecer en su domicilio por un período superior a 30 días, el centro, a través del Departamento de Orientación, se pondrá en comunicación con las unidades escolares de apoyo, mediante el procedimiento y plazos que la Administración Educativa establezca.

Jefatura de Estudios supervisará periódicamente el adecuado cumplimiento de este protocolo.

Cuando el alumno/a se incorpore al centro se le procurará una atención individualizada con el fin de que pueda recuperar los contenidos trabajados por el resto del alumnado durante su ausencia.

Las familias serán informadas diariamente mediante aviso telefónico de las ausencias de sus hijos/as al centro.

Las faltas de asistencia se justificarán mediante los impresos facilitados por los tutores/as a las familias al comienzo del curso, y en un plazo no superior a tres días desde la reincorporación del alumno/a. Dichos impresos, debidamente cumplimentados por las familias o tutores/as legales, serán mostrados al profesor/a afectado por la falta y archivados por el tutor/a, quien anotará en el registro correspondiente la justificación de la ausencia si lo considera oportuno.

Cuando transcurran tres días sin noticias del alumno/a, el tutor/a se pondrá en contacto con las familias para comunicarles la incidencia y la necesidad de su justificación. La Jefatura de Estudios podrá hacer sondeos sobre los alumnos/as ausentes en cualquier momento.

Los tutores/as anotarán en el boletín de calificaciones el resumen del absentismo del alumno/a en la evaluación correspondiente.

Las faltas de asistencia durante las horas de guardia serán calificadas como injustificadas y lo mismo sucederá cuando un alumno/a falte a clase en las horas previas a un examen, presentándose sin embargo a la prueba en el lugar y hora establecido.

Los retrasos injustificados serán considerados como falta de asistencia no justificada.

En las actividades complementarias y extraescolares serán de total aplicación las normas precedentes, además de las que el profesorado responsable de las mismas considere oportunas.